1. GENERALIDADES

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
Fecha de elaboración:	27/10/2026	
Área solicitante:	Dirección de Hábitat y Entornos[1]	
Responsable del área:	Edilma Adriana Mariño Dueñas Directora de Hábitat y Entornos	
Objeto del contrato:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST-MA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIAS DE CORREDORES Y ESPACIO PÚBLICO URBANO, PARA LA CONECTIVIDAD DE LA LOCALIDAD DE BOSA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO.	
Modalidad de selección:	Concurso de Méritos (Documentos tipo Infraestructura de Transporte)	
Valor estimado:	$678.942.166,00 M/CTE	**No. Línea Plan Anual de Adquisiciones:** 13349 – $220.905.389,00 (Etapa 1) 13125 – $561.859.273,00 (Etapa 2)

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Marco legal e institucional

a) Plan Distrital de Desarrollo

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", en adelante **PDD**, aprobado mediante el Acuerdo No. 927 de 2024, en su visión establece que *"Bogotá será la ciudad del bien-estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Será una ciudad diversa, segura y justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengamos la posibilidad de ser y hacer. En esta capital global, incluyente, productiva e innovadora, la ciudadanía será la protagonista."*

[1] Solicitud realizada por la Dirección de Hábitat y Entornos mediante memorando No. 3-2026-9034 del 21/07/2026, la cual se ajustó en atención a las observaciones realizadas por la Dirección de Estructuración de Proyectos en radicado No. 3-2026-9309 del 24/07/2026, y se dio alcance a la solicitud con el memorando No. 3-2026-10412 del 14/08/2026.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

El **PDD** cuenta con 5 objetivos estratégicos, 39 programas, 84 metas estratégicas y 434 metas de productos. Dentro del objetivo estratégico No. 1 *"Bogotá avanza en su seguridad",* se encuentra el programa 5 *"Espacio público seguro e inclusivo",* dentro del cual se enmarca la Meta PDD 37: "Intervenir 18 polígonos de intervención integral de espacio público y revitalización para la promoción de espacios públicos seguros". Dicha meta se ejecuta a través del **Proyecto de Inversión 7883 "Adecuación de entornos urbanos y/o rurales con déficit de infraestructura y espacio público de Bogotá D.C."**, cuyo objetivo general —conforme a la Ficha EBI-D-7883_V16 del 15-04-2026— es revitalizar y adecuar entornos urbanos y/o rurales con déficit de infraestructura y de espacio público, incidiendo en la calidad de vida de los habitantes de las zonas de origen informal, con la **meta física de intervenir 32.700 m² de espacio público en 5 polígonos de revitalización** para la mejora de la movilidad peatonal, vehicular, parques y alamedas.

El objeto de la presente contratación materializa directamente esta meta, en tanto ejecuta la actualización de estudios y diseños y la construcción de la infraestructura vial de los tramos viales priorizados en el Anexo Técnico de Obra —localizados en los barrios El Palmar y San José y que se ejecutarán según la priorización de la Entidad y hasta donde los recursos alcancen— dentro del polígono de revitalización UBI-Bosa, uno de los cinco polígonos de Mejoramiento Integral (UBI-Suba, UBI-Bosa, UBI-Ciudad Bolívar, UBI-Cerros y UBI-Usme/Rafael Uribe Uribe) priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat para el cuatrienio 2024-2027.

Adicionalmente, la contratación desarrolla el Artículo 306 del Acuerdo 927 de 2024, que fija los lineamientos para la estrategia de revitalización urbana y la promoción de la movilidad sostenible, así como las políticas de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial —Decreto Distrital 555 de 2021, artículo 3°—, en particular la Política de Movilidad Sostenible y Descarbonizada, la Política de ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo, la Política de revitalización urbana y protección a moradores y actividades productivas, y la Política de Hábitat y Vivienda, en cuanto todas ellas orientan la intervención de vías locales en zonas urbanas de origen informal hacia condiciones dignas de accesibilidad y espacio público.

b) Funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat

La Secretaría Distrital del Hábitat —SDHT— fue creada mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, como entidad rectora del Sector Hábitat, con el objeto de formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural orientadas a garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales, económicos, de ordenamiento territorial y de protección ambiental.

Entre sus funciones básicas se encuentran formular las políticas y planes de mejoramiento integral de los asentamientos, gestionar y ejecutar —directamente o a través de terceros— las

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

actuaciones urbanísticas que competan al Sector Hábitat, y coordinar las intervenciones en los planes de mejoramiento integral de asentamientos.

c) Funciones de la dependencia solicitante — Dirección de Hábitat y Entornos

La Dirección de Hábitat y Entornos —sucesora funcional de la Subdirección de Barrios— tiene a su cargo, entre otras, la priorización de las zonas de intervención de los planes y proyectos de mejoramiento integral conforme al Plan de Desarrollo vigente, la implementación de esquemas de coordinación para la ejecución física de las intervenciones integrales, y la coordinación de la interventoría de las obras de intervención física en infraestructura, espacio público y demás componentes requeridos para el mejoramiento integral.

En ejercicio de dichas funciones, la Dirección de Hábitat y Entornos administra el Proyecto de Inversión 7883, del cual se deriva la presente necesidad de contratación.

1.2 Justificación de la necesidad

a) Diagnóstico de la situación

Los barrios El Palmar y San José, ubicados en la UPL Bosa dentro del polígono de revitalización UBI-Bosa, corresponden a sectores de origen informal, legalizados, con tratamiento urbanístico de mejoramiento integral, en los cuales los corredores viales objeto de este proceso presentan actualmente una superficie de rodadura en material de afirmado, con presencia de residuos de construcción y demolición (RCD) mezclados con el material granular. Esta condición genera una superficie irregular, deficiencias en la movilidad vehicular y peatonal, y dificultades para el manejo adecuado de las aguas lluvias, afectando a la totalidad de los residentes y usuarios de los tramos viales priorizados en el Anexo Técnico de Obra, en un entorno predominantemente residencial con procesos de urbanización progresiva.

Esta situación se enmarca en el déficit urbanístico y cualitativo históricamente identificado para las zonas de origen informal de la ciudad —en particular las UPL Arborizadora, Bosa, Tunjuelito, Lucero, Rafael Uribe, San Cristóbal y Tibabuyes—, caracterizado por la desarticulación y el progresivo deterioro de los espacios públicos existentes ante la ausencia de esquemas de intervención y coordinación interinstitucional, así como por la deficiencia o ausencia de diseños de detalle que permitan intervenciones integrales y duraderas.

Si bien es cierto la interventoría no significa un aporte directo a la intervención de las metas de la Entidad, se debe analizar el proyecto de forma integral, y el mandato legal del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de contar con una Interventoría para los contratos de obra derivados de procesos licitatorios.

b) Origen de la necesidad

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

La necesidad tiene un origen múltiple:

- **Mandato de política pública distrital:** el Acuerdo 927 de 2024 (PDD "Bogotá Camina Segura") y el Decreto 555 de 2021 (POT) exigen priorizar la intervención de territorios con alta vulnerabilidad social, física y ambiental mediante infraestructuras sostenibles y sistemas de movilidad eficiente.

- **Requerimiento del Proyecto de Inversión 7883:** la contratación es indispensable para ejecutar la meta física de intervención de espacio público asignada al proyecto para la vigencia 2026-2027, en el polígono UBI-Bosa.

- **Continuidad técnica sobre insumos existentes:** los corredores cuentan con estudios y diseños elaborados mediante el Contrato de Consultoría 881 de 2021 (interventoría Contrato 914 de 2021), recibidos a satisfacción el 11 de diciembre de 2023, los cuales constituyen el insumo técnico principal pero requieren actualización antes de su materialización en obra, dado el tiempo transcurrido desde su elaboración y los cambios que hayan podido presentarse en las condiciones físicas, normativas y prediales del territorio.

 Los diseños realizados a través del Contrato 881 de 2021 constituyen un activo intelectual del Distrito, que ya fue pagado y recibido a satisfacción por la SDHT. En consecuencia, es necesario revisar, apropiar, validar y actualizar dichos diseños, y en caso excepcional su ajuste, y no por estructurarlos de nuevo, lo que optimiza la inversión previa y resulta más eficiente. Esa revisión implica verificar las condiciones técnicas y topográficas actuales y actualizar presupuestos y especificaciones, y se limita a los ajustes estrictamente necesarios, sin replantear el alcance, sin generar sobrecostos y sin disminuir el alcance de ejecución de la Entidad.

 Esta alternativa es admisible en el ordenamiento colombiano. El Consejo de Estado ha reconocido, en contratos de obra con etapa de preconstrucción, que el contratista revisa los diseños entregados por la entidad y adelanta los ajustes necesarios hasta apropiárselos, siempre que se preserve el equilibrio económico del contrato (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 23 de septiembre de 2022, Rad. 25000-23-26-000-2011-01389-01 (68443), C.P. Marta Nubia Velásquez Rico; véase también Subsección B, sentencia del 12 de abril de 2024, Rad. 25000-23-36-000-2016-01908-02 (68440), M.P. Martín Bermúdez Muñoz). Lo anterior se armoniza con el principio de planeación, según el cual los estudios y diseños deben existir con antelación a la apertura del proceso de selección (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 24 de abril de 2013, Rad. 68001-23-15-000-1998-01743-01 (27315), C.P. Jaime Orlando Santofimio

Gamboa). En el presente caso, esa exigencia se cumple porque los diseños existen, fueron recibidos a satisfacción y se actualizan bajo la verificación de la interventoría.

La existencia de estudios geotécnicos, topográficos y de ingeniería de detalle previos contribuye a que la obra a ejecutar en la presente vigencia se contrate sobre bases ciertas y reduce el riesgo derivado de incertidumbres técnicas. De esta manera, la planeación técnica adelantada en 2021 permite acelerar la transformación física y social de la ciudad en el cuatrienio 2024-2027.

Sobre este último punto, se deja constancia de que, conforme a la información del DTS, el amparo de "Calidad del Servicio" de la póliza del Contrato 881 de 2021 se encuentra vigente hasta el 16 de abril de 2027.

En todo caso, la vigencia de dicha garantía de calidad no exime de la necesidad de actualizar los diseños: el amparo cubre la calidad del servicio de consultoría prestado en su momento, mientras que la actualización que aquí se contrata tiene por objeto verificar la vigencia técnica y normativa de la información frente a las condiciones actuales del territorio, por lo que ambas figuras son compatibles y no se sustituyen entre sí.

c) Relación con el proyecto de inversión

Identificación del proyecto y su cadena de valor

La necesidad se enmarca en el Proyecto de Inversión 7883 "Adecuación de entornos urbanos y/o rurales con déficit de infraestructura y espacio público de Bogotá D.C." (Código BPIN 2024110010214), formulado por la Secretaría Distrital del Hábitat, inscrito el 07 de junio de 2024 y actualmente en su Versión 16 del 15 de abril de 2026, en etapa de inversión-ejecución. El proyecto se clasifica dentro del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", Nivel 1 "Bogotá avanza en su seguridad", Nivel 2 "Espacio público seguro e inclusivo", y desarrolla la Meta PDD 1967: "Intervenir 18 polígono(s) de intervención integral de espacio público y revitalización para la promoción de espacios públicos seguros".

Su objetivo general es revitalizar y adecuar entornos urbanos y/o rurales con déficit de infraestructura y de espacio público, incidiendo en la calidad de vida de los habitantes de las zonas de origen informal, y su objetivo específico es intervenir integralmente zonas de origen informal en espacio público y revitalizarlo para la promoción de espacios seguros. Bosa figura expresamente entre las localidades de ubicación de la inversión del proyecto, junto con las demás 19 localidades del Distrito.

Conforme a la cadena de valor registrada en la ficha EBID (numeral 6), el proyecto se estructura en dos productos MGA directamente pertinentes para esta contratación:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Producto MGA	Magnitud	Actividad	Magnitud actividad	Descripción textual de la ficha
4002034 — Estudios de pre inversión e inversión	13	Realizar	13 Estudio(s) y diseño(s)	"en el espacio público para mejorar la movilidad peatonal **y vehicular**, así como la conectividad de los circuitos urbanos existentes, orientados a potenciar las áreas de vivienda de interés social y prioritario y áreas para la construcción de equipamiento público colectivo"
4002034	13	Realizar	2 Estudio(s) y diseño(s)	"para el mejoramiento de barrios en los polígonos priorizados para mejora de la movilidad peatonal, **vehicular**, parques y alamedas"
4002020 — Espacio público adecuado	142.700 m²	Intervenir	32.700 m²	"con mejoramiento de barrios en 5 polígonos **para mejora de la movilidad peatonal, vehicular**, parques y alamedas"
4002020	142.700 m²	Adecuar	95.000 m²	"espacio público priorizados en los polígonos de revitalización"

La formulación MGA del proyecto 7883 no incluye una actividad denominada "Construir" porque, desde la lógica de la inversión pública, el proyecto no está concebido como generador de infraestructura urbana nueva en suelo sin urbanizar, sino como un instrumento de **corrección de un déficit físico sobre espacio público que ya existe** dentro de la trama urbana consolidada de origen informal. Tres razones sustentan que la construcción de la estructura de pavimento de los tramos viales priorizados es precisamente eso — y no una actividad ajena al proyecto:

1. **Las vías locales son, jurídicamente, espacio público.** El artículo 5 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 555 de 2021 (POT) definen el sistema de espacio público de la ciudad incluyendo la malla vial local, los andenes, las alamedas y los parques como componentes de un mismo sistema. Los tramos viales priorizados de El Palmar y San José no son suelo nuevo por urbanizar: son corredores viales existentes, delimitados como espacio público desde la legalización de los barrios, que hoy están en afirmado (sin pavimentar) por ausencia histórica de intervención. Adecuar su superficie de rodadura es, en sentido estricto, adecuar espacio público con déficit de infraestructura — el objeto mismo del proyecto 7883.

2. **La ficha ya contempla explícitamente el componente vehicular dentro de "Intervenir" y "Realizar".** La actividad 1 (Intervenir, 32.700 m²) define como resultado esperado la "mejora de la movilidad peatonal, **vehicular**, parques y alamedas", y la actividad 3 (Realizar 13 estudios y diseños) apunta a "mejorar la movilidad peatonal y **vehicular**, así como la **conectividad de los circuitos urbanos existentes**". La construcción de pavimento sobre corredores vehiculares locales no es, entonces, una

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

desviación del alcance del proyecto: es exactamente el tipo de resultado que sus propias actividades MGA anticipan y miden.

3. **La clasificación técnica de la intervención y la clasificación programática de la inversión operan en planos distintos y no son contradictorias.** El DTS describe la tipología de la obra, en términos técnicos como "construcción de infraestructura vial nueva sobre corredores existentes sin pavimentar" — clasificación que se usa porque, al no haber existido nunca una estructura de pavimento sobre esos corredores, la primera conformación de dicha estructura se cataloga técnicamente como "construcción" y no como "rehabilitación" o "mantenimiento" (categorías reservadas a vías que ya tuvieron pavimento).

 Esa es una clasificación de **diseño y especificación técnica**, útil para definir espesores, materiales y normas aplicables. La clasificación MGA de "Intervenir/Adecuar", en cambio, es una clasificación de **política pública e inversión**, que describe el propósito y el resultado social de la actuación (corregir un déficit de infraestructura en un entorno de origen informal), no el método constructivo.

 Ambas clasificaciones coexisten sin contradicción: en términos de ingeniería es "construcción" de la estructura de pavimento; en términos de inversión pública es "intervención" y "adecuación" de un espacio público deficitario ya existente.

Aporte cuantitativo de la contratación a las metas del proyecto

La contratación aporta al cumplimiento de la meta física de 142.700 m² de espacio público adecuado (de los cuales 32.700 m² corresponden específicamente a la actividad de "Intervenir... movilidad vehicular" con mejoramiento de barrios en 5 polígonos) a través de la construcción de los tramos viales priorizados en el Anexo Técnico de Obra, localizados en los barrios El Palmar y San José y ejecutados según la priorización de la Entidad hasta donde los recursos alcancen, dentro del polígono de revitalización UBI-Bosa.

OBLIGATORIEDAD LEGAL DE CONTAR CON UNA INTERVENTORÍA

De conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública, la contratación de una interventoría externa para el proyecto de obra pública adelantado mediante licitación pública es un mandato legal imperativo e inexcusable. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la entidad estatal está legalmente vinculada a contratar el seguimiento y control de la ejecución del contrato de obra con un tercero independiente cuando este haya sido adjudicado bajo la modalidad de licitación pública.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

1.3 Descripción de la necesidad

a) ¿Qué se va a contratar?

Se requiere contratar el INTERVENTOR que realizará la supervisión del contrato de obra pública, de naturaleza mixta —con una etapa de consultoría y una etapa de obra—, que resulte del proceso licitatorio respectivo, para la intervención de los tramos viales priorizados en el Anexo Técnico de Obra, localizados en la Localidad de Bosa, los cuales se ejecutarán según la priorización de la Entidad y hasta donde los recursos alcancen.

La figura de la interventoría garantiza el principio de vigilancia permanente de la correcta ejecución de los recursos públicos mediante un control técnico, legal, administrativo y financiero especializado, asegurando la idoneidad, calidad y cumplimiento del objeto contratado, la mitigación de riesgos de corruptela u omitir controles técnicos, y la preservación del patrimonio público ante eventuales desviaciones en la ejecución física y presupuestal de la infraestructura.

Las etapas del proyecto son descritas y detalladas en el **ANEXO TÉCNICO**, y se resumen de la siguiente manera:

- **Etapa 1 — Actualización de estudios y diseños (5 meses):** revisión, diagnóstico y actualización de los componentes de levantamiento topográfico y verificación geométrica; diagnóstico y diseño geométrico; evaluación y actualización del componente de pavimentos; revisión y actualización de redes de servicios públicos y drenaje; accesibilidad universal y espacio público; componente ambiental y gestión de residuos de construcción y demolición; componente social y gestión con la comunidad; seguridad y salud en el trabajo; y actualización de presupuesto, programación y especificaciones técnicas, con entrega de diseños definitivos, memorias de cálculo, planos constructivos y presupuesto de obra. La revisión de los entregables de esta etapa por parte de la Interventoría deberá garantizar que no impliquen actualizaciones ni ajustes que generen sobrecostos o que disminuyan el alcance de ejecución de la Entidad, salvo casos excepcionales, justificados, demostrables y avalados por la Interventoría.

- **Etapa 2 — Ejecución de obra (7 meses): construcción de la estructura de pavimento, andenes y accesos peatonales sobre los tramos viales priorizados;** adecuación de los sistemas de drenaje superficial y de las redes de servicios públicos que interfieran con la obra (protección, ajuste de nivel, reposición o reubicación); revisión y adecuación del alumbrado público; instalación de señalización vial horizontal y vertical y de mobiliario urbano; implementación de elementos de accesibilidad universal; gestión social,

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

ambiental y de seguridad y salud en el trabajo; y restitución integral del espacio público afectado por las obras. La ejecución de obra podrá iniciar de manera progresiva por tramos viales o grupos de tramos, con el aval de la Interventoría y el cumplimiento de los permisos y autorizaciones mínimos requeridos para cada uno, y se desarrollará sobre los tramos viales priorizados en el Anexo Técnico de Obra, según la priorización de la Entidad y hasta donde los recursos alcancen.

La tipología de intervención corresponde a la construcción de infraestructura vial nueva sobre corredores existentes actualmente sin pavimentar (superficie en afirmado), mediante la conformación de la estructura de pavimento, construcción de andenes, adecuación de redes de drenaje, ajuste de infraestructura de servicios públicos, implementación de accesibilidad universal, alumbrado público y señalización vial, en sectores urbanos consolidados de la malla vial local. Alcance descrito y delimitado en el Anexo Técnico de Obra.

b) Condiciones actuales y antecedentes
La SDHT, dada su naturaleza de entidad formuladora y estructuradora de política de hábitat, no cuenta con la capacidad técnica, humana ni logística —cuadrillas, maquinaria, personal profesional de obra— para ejecutar directamente obras de infraestructura vial, por lo que resulta indispensable acudir a la contratación con terceros idóneos.

El insumo técnico principal disponible corresponde a los productos entregados en el marco del Contrato de Consultoría 881 de 2021 "**ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT 'CONURBACIÓN CIUDAD BOLÍVAR - SOACHA' Y 'CONURBACIÓN BOSA - SOACHA'"** y del Contrato de Interventoría 914 de 2021, ambos recibidos a satisfacción el 11 de diciembre de 2023, cuyos productos (verificación normativa, topografía, diseño urbano y paisajístico, estudio geotécnico, estudio ambiental y SST, diseño estructural, diseño hidrosanitario, diseño eléctrico y de alumbrado público, presupuesto y programación, plan de manejo de tráfico, componente social, diseño geométrico y de pavimentos, y diseño de ecourbanismo) hacen parte de los insumos técnicos anexos al presente proceso.

No obstante, dado el tiempo transcurrido desde la elaboración de dichos estudios (contrato finalizado en 2022 y recibido en 2023) y la necesidad de validar en campo su vigencia técnica, normativa y predial, se requiere contratar su actualización de manera previa e integrada a la ejecución de la obra, en los términos descritos en el literal a) anterior.

c) Resultados esperados y oportunidad
Con la ejecución del contrato la SDHT obtendrá: (i) diseños actualizados, validados en campo y aprobados por las entidades competentes para los tramos viales priorizados en el Anexo Técnico

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

de Obra; y (ii) la infraestructura vial y de espacio público construida y recibida a satisfacción sobre los tramos viales que se ejecuten según la priorización de la Entidad y hasta donde los recursos alcancen, en el plazo contractual establecido.

La ejecución de obra podrá iniciar de manera progresiva por tramos viales o grupos de tramos, con el aval de la Interventoría y el cumplimiento de los permisos y autorizaciones mínimos requeridos, sin esperar la terminación total de la Etapa 1. Estos resultados contribuyen directamente al cumplimiento de la Meta PDD 37 y de la meta física del Proyecto de Inversión 7883 para la vigencia 2026-2027.

La contratación oportuna resulta indispensable para dar continuidad a la ejecución de los recursos de inversión programados, así como para materializar la actualización de diseños dentro de un horizonte razonable respecto de su elaboración original.

1.4 Conveniencia y oportunidad

Resulta conveniente adelantar el presente proceso de contratación por cuanto la SDHT, en su condición de entidad formuladora de política de hábitat, no cuenta con capacidad de ejecución de supervisión directa, máxime cuando la legislación establece la obligatoriedad de contar con un INTERVENTOR externo para realizar la supervisión, vigilancia y control del contrato de obra pública.

En concordancia con las disposiciones legales del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que obliga a contar con una interventoría externa para los contratos de obra, se descarta ejercer la vigilancia del Contrato de Obra únicamente con personal de planta de la SDHT, dada la magnitud técnica del proyecto y la necesidad de dedicación permanente en campo durante los doce meses de ejecución en los dos frentes de trabajo (El Palmar y San José). Se considera conveniente y oportuno contratar la interventoría de manera concurrente con el Contrato de Obra, bajo la modalidad de concurso de méritos abierto, que garantice pluralidad de oferentes y selección objetiva basada en la calidad de la propuesta técnica y del equipo de trabajo ofrecido.

INSUMOS Y VIABILIDAD DEL ÁREA TÉCNICA PARA ADELANTAR LA ESTRUCTURACIÓN

En atención a lo dispuesto en el Art. 23 del Decreto Único Distrital 653 de 2025, que establece las competencias de la Dirección de Estructuración de Proyectos como responsable de la estructuración de proyectos estratégicos, y en cumplimiento del **"Procedimiento de Estructuración de Proyectos - PM04-PR32"**, la presente estructuración se ha desarrollado a partir de los insumos técnicos remitidos por la **Dirección de Hábitat y Entornos**:

- **Memorando No. 3-2026-9034 del 21/07/2026:** Solicitud inicial de estructuración y definición de necesidades técnicas para el proyecto.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

- **Memorando No. 3-2026-9309 del 24/07/2026:** Remisión de los documentos ajustados atendiendo las observaciones del a Dirección de Estructuración de Proyectos.
- **Memorando No. 3-2026-10412 del 14/08/2026:** Alcance a la solicitud de estructuración, con ajustes al DTS y a las fichas de perfilamiento.
- **Memorando No. 3-2026-11921 del 09/09/2026:** Consolidado de las consultas y la revalidación de información a las entidades, con sus hallazgos e implicaciones para las Etapas 1 y 2.

La Dirección de Hábitat y Entornos, en su calidad de área técnica solicitante, proporcionó la necesidad, los fundamentos técnicos, especificaciones del proyecto, alcance, características del sitio de intervención, estimativos presupuestales y demás documentación, particularmente la **Ficha de Perfilamiento que da la viabilidad del proyecto** así:

Conclusión ficha de perfilamiento Proyecto.

COMPONENTE	VIABILIDAD ÁREA TÉCNICA
Técnico	VIABLE
Recorrido	VIABLE
Consulta Visores	VIABLE
Predial	VIABLE
Normativo	VIABLE
Ambiental	VIABLE
Social	VIABLE
PROYECTO	**VIABLE**

Fuente: Viabilidad de la Ficha de perfilamiento del proyecto por parte de la Dirección de Hábitat y Entornos.

Por tal motivo, la dependencia técnica estableció la viabilidad del proyecto producto de un análisis integral de los diferentes componentes que son detallados en la Ficha de Perfilamiento del Proyecto, y que hacen parte de los documentos del proceso como parte de la etapa de maduración y planeación. De igual manera, la viabilidad se enfoca en el marco del proyecto de intervención, siendo accesoria la contratación de la interventoría que ejercerá la supervisión, vigilancia y control del contratista de obra.

La Dirección de Estructuración de Proyectos, conforme a sus funciones realizó el análisis integral, revisión de completitud, validación técnica y consolidación de dichos insumos, generando la documentación de estructuración que integra este Estudio Previo de conformidad con:

- El Decreto Distrital 653 de 2025 (estructura organizacional SDHT y competencias)

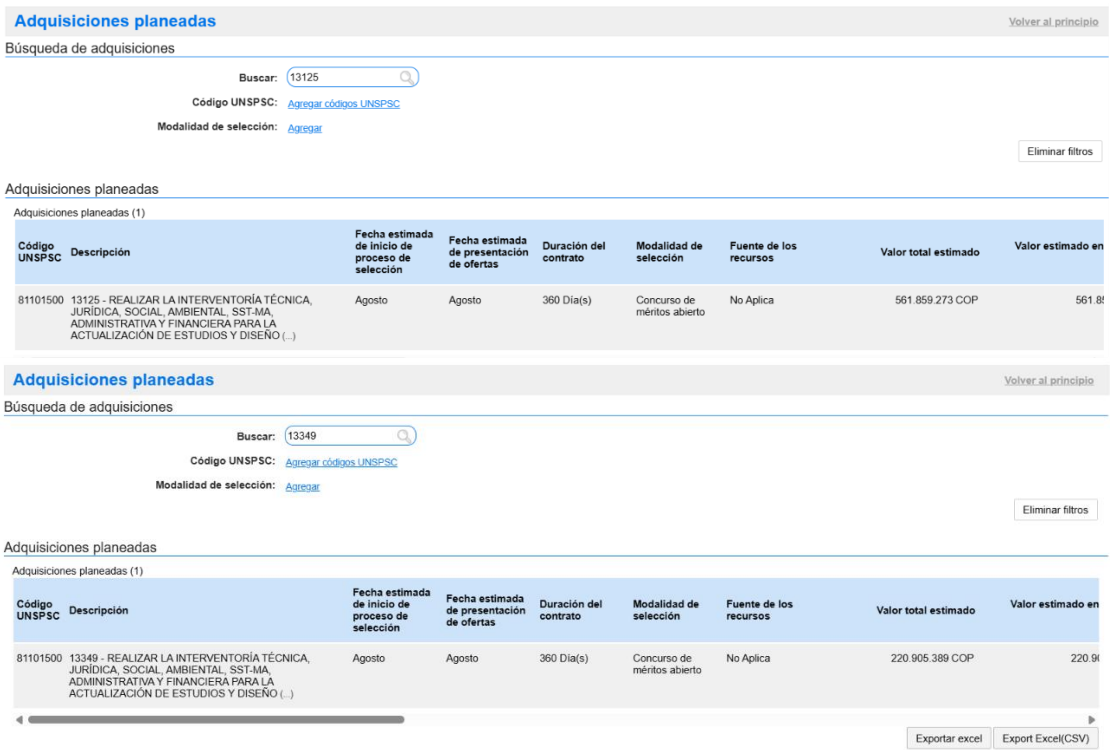
Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

- El Procedimiento PM04-PR32 de Estructuración de Proyectos
- La viabilidad del proyecto por el área técnica a través de la Ficha de Perfilamiento PM04-FO1032.
- Los documentos tipo de Colombia Compra Eficiente
- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Esta documentación demuestra la trazabilidad del proceso de estructuración, la responsabilidad de cada dependencia en la etapa previa de planeación y maduración del proyecto, el cumplimiento institucional con los requisitos legales y técnicos del proyecto, y la articulación entre el área técnica solicitante (**DIRECCIÓN DE HÁBITAT Y ENTORNOS**) y el área responsable de la estructuración (**DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS**), conforme a la normatividad vigente.

1.5 Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)

La presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, bajo los **ID PAA No. 13125 y 13349**. A continuación, se evidencia la captura de pantalla del PAA a la fecha de elaboración cargado en el SECOP II:



2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1 Descripción del objeto

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST-MA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIAS DE CORREDORES Y ESPACIO PÚBLICO URBANO, PARA LA CONECTIVIDAD DE LA LOCALIDAD DE BOSA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO."

CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

2.2 Alcance del objeto

El alcance del objeto comprende la interventoría integral, en sus componentes técnico, jurídico, social, ambiental, SST-MA, administrativo y financiero, sobre el Contrato de Obra, de naturaleza mixta, que comprende una etapa de consultoría y una etapa de obra: Etapa 1 — interventoría a la actualización de estudios y diseños; y Etapa 2 — interventoría a la ejecución de obra, la cual podrá iniciar de manera progresiva por tramos viales o grupos de tramos, con el aval de la Interventoría y el cumplimiento de los permisos y autorizaciones mínimos requeridos.

El detalle de las actividades a cargo del Interventor se encuentra desarrollado en el Anexo Técnico de Interventoría, documento al cual se remite el presente Estudio Previo.

2.3 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

- Etapa 1 de consultoría – CINCO (5) MESES.
- Etapa 2 de obra – SIETE (7) MESES.

El contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra sobre el cual se ejerce la vigilancia y existe en función de este, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, su plazo no es autónomo: debe mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato de obra, a fin de garantizar su correcta ejecución con vigilancia técnica,

jurídica, social, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, administrativa y financiera de manera continua.

2.4 Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del contrato serán los barrios priorizados, El Palmar y San José, de la Localidad de Bosa en la Ciudad de Bogotá.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de contrato

De conformidad con el objeto a contratar, el contrato que se derive del presente proceso corresponderá a un **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, especie del contrato de consultoría conforme al artículo 32 numeral 4 de la Ley 80 de 1993, sujeto a los Documentos Tipo de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (Documento Base CCE-EICP-IDI-22, Versión 3 vigente), en virtud del artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y la Ley 2022 de 2020.

3.2 Modalidad de selección y fundamentación jurídica

Se selecciona la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** (artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015), regla general aplicable a los contratos de interventoría cuyo objeto no requiere precalificación. Por tratarse de una interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, el proceso se estructura de manera obligatoria e inalterable sobre los Documentos Tipo de Interventoría de Infraestructura de Transporte de Colombia Compra Eficiente, y sus Anexos, Formatos, Matrices y Formularios, sin que la Entidad pueda incluir, modificar o exigir condiciones habilitantes, factores de escogencia o sistemas de ponderación distintos a los allí señalados.

Marque con X la modalidad aplicable:

___LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 30 LEY 80/1993; ART. 2.2.1.1.2.1 DECRETO 1082/2015)

SELECCIÓN ABREVIADA (Art. 2 Ley 1150/2007; Art. 2.2.1.1.3.1 ss. Decreto 1082/2015):

____ Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes – Subasta Inversa

____ Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes – Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda (AID)

____ Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes – Bolsa de Productos

____ Selección Abreviada de Menor Cuantía
____ Declaratoria de desierta de licitación pública anterior
CONCURSO DE MÉRITOS (Art. 2.2.1.1.4.1 ss. Decreto 1082/2015):
___X_ Abierto
____ Con precalificación
____ Escogencia de intermediarios de seguros
____ **MÍNIMA CUANTÍA (ART. 2.2.1.1.5.1 SS. DECRETO 1082/2015)**

4. ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el análisis del sector comprende los aspectos jurídico, comercial, financiero, organizacional, técnico y de riesgo del mercado en el que se desarrollará el proyecto, y es obligatorio para todo proceso estructurado bajo Documentos Tipo.

Este análisis de las condiciones económicas del sector y las diferentes variables empleadas se desarrolla y detalla en el documento **ESTUDIO DEL SECTOR**.

4.1 Análisis económico y de mercado

Para la determinación del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) aplica las directrices generales contenidas en la Guía para el Análisis del Mercado y de los Proveedores de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), así como el análisis económico y de mercado.

Este análisis de las diferentes variables empleadas se desarrolla y detalla en el documento **ESTUDIO DEL SECTOR**.

4.2 Análisis jurídico

La ejecución del objeto contractual deberá observar la normativa técnica relacionada en el **ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES TÉCNICOS**.

En materia de licencias, permisos y autorizaciones, el futuro interventor deberá ejercer su labor legal y de supervisión en cuanto al cumplimiento de las disposiciones y normativa legalmente aplicable. Así como el cumplimiento

INALTERABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS TIPO Y APLICACIÓN DEL PUNTAJE POR DISCAPACIDAD

La Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) deja constancia que la asignación del puntaje por **"Vinculación de personas con discapacidad"** se realizará en estricta sujeción a lo establecido en los **Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte**, de la Agencia Nacional de

Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). Para garantizar el principio de legalidad y la seguridad jurídica del proceso, se establecen las siguientes disposiciones:

1. Obligatoriedad e Inalterabilidad de los Documentos Tipo
De conformidad con la **Ley 2022 de 2020**, el **Decreto 1082 de 2015** y la jurisprudencia del Consejo de Estado, los Documentos Tipo son de obligatorio cumplimiento y su contenido es inmodificable por parte de las Entidades Estatales. El Documento Base adoptado por la ANCP-CCE prohíbe expresamente a la Entidad:

- Modificar los formatos, anexos, matrices o formularios.
- Solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el Documento Tipo.
- Alterar los criterios de ponderación o las reglas de evaluación técnica y económica.

2. Aplicación Preferente del Pliego Tipo sobre Normas Posteriores no Incorporadas
La SDHT informa que, en virtud del principio de jerarquía normativa y la naturaleza vinculante de los Documentos Tipo, la Entidad se abstendrá de realizar interpretaciones o aplicar de manera directa las modificaciones introducidas por el **Decreto 287 de 2026** en concordancia con las orientaciones de CCE en la **Circular Externa No. 003 del 13/05/2026**, hasta tanto la ANCP-CCE no proceda a la actualización formal y publicación de la nueva versión de los Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte que incorpore dichas disposiciones.

Cualquier cambio en la metodología de ponderación, en los sujetos beneficiarios o en los medios de prueba para acreditar la discapacidad debe provenir exclusivamente de la autoridad rectora (ANCP-CCE) mediante la modificación de los documentos tipo. Por lo tanto, el presente proceso se rige por la versión del Documento Tipo vigente al momento de la publicación del proceso de selección.

Este análisis de las diferentes variables empleadas se desarrolla y detalla en el documento **ESTUDIO DEL SECTOR**.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE RECURSOS

5.1 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial

El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($678.942.166,00)**, equivalente a **387,77 SMMLV para el año 2026**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

VALOR ETAPA INTERVENTORÍA A CONSULTORÍA	$ 193.779.862,00

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

VALOR ETAPA DE INTERVENTORÍA A OBRA	$ 485.162.304,00
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA	**$ 678.942.166,00**

Notas:

1. El valor de cada etapa incluye el Factor Multiplicador y el IVA del 19%, para el plazo de duración de cada etapa.
2. El valor total del contrato será por el valor de la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección.

Si bien el principio de anualidad presupuestal, consagrado en los artículos 14 y 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y desarrollado en el Decreto 1068 de 2015, establece como regla general que las apropiaciones presupuestales rigen únicamente durante la vigencia fiscal para la cual fueron programadas, dicho principio no reviste carácter absoluto. Su aplicación debe armonizarse con los principios constitucionales que rigen la función administrativa —en particular los de eficacia, economía, celeridad y continuidad del servicio, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política—, así como con el principio de planeación que gobierna la contratación estatal. La propia normativa presupuestal reconoce esta tensión al habilitar la figura de las reservas presupuestales, precisamente para aquellos compromisos legalmente adquiridos cuyo cumplimiento, por razones justificadas y ajenas a la voluntad de la Entidad, no pudo cumplirse dentro de la vigencia en la que se originó la obligación.

En consecuencia, la constitución de la reserva presupuestal correspondiente para el presente contrato no solo resulta jurídicamente procedente, sino administrativamente necesaria para garantizar la continuidad del proyecto y proteger la inversión pública ya comprometida. Esto considerando que la entidad dentro de su obligación de planeación y de maduración del proyecto, acotó el alcance y necesidad de intervención en función a los recursos disponibles. Este ejercicio implicó la revisión de los insumos, revalidación de las consultas previas realizadas a las diferentes entidades en el marco de la articulación interinstitucional, así como la revisión interna y sus ajustes para adelantar el respectivo proceso de selección.

Ahora bien, interrumpir la ejecución contractual por el mero vencimiento de la vigencia fiscal, cuando el atraso o la extensión del plazo obedece a las condiciones objetivas y previsibles del territorio y del objeto contractual —y no a una gestión deficiente de la Entidad—, contrariaría los fines esenciales del Estado y el deber de la Administración de garantizar la efectiva satisfacción de las necesidades de la comunidad beneficiada, comprometiendo además los recursos ya invertidos en la estructuración técnica, jurídica y financiera del proceso.

5.2 Costos de Transacción y Tributos Aplicables *(Opcional – Cuando aplique)*

Concepto	Tarifa / Rango	Observaciones

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Retención en la Fuente (ReteFuente)	10%–11% (según persona natural declarante o persona jurídica).	Definida según la actividad económica (CIIU) y el concepto de pago del contratista, conforme al Estatuto Tributario y al Decreto 1625 de 2016; se confirma con el RUT del adjudicatario al momento de la facturación.
Retención de ICA	Entre 4,14‰ y 13,8‰, según el Código de Actividad Económica en Bogotá D.C.	Se define según la actividad y el Registro de Información Tributaria (RIT) del contratista ante la Secretaría Distrital de Hacienda; verificar si el contratista es agente autorretenedor de ICA.
Estampillas aplicables	Estampilla Pro Cultura Bogotá: 0,5%. Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas: hasta 2%. Estampilla Pro Adulto Mayor (si aplica en el Distrito): hasta 2%.	Se define según el tipo de contratista (persona natural o jurídica) y debe verificarse la tarifa vigente ante la Secretaría Distrital de Hacienda, ya que estas estampillas se rigen por acuerdos distritales susceptibles de modificación.
IVA	19%	Si aplica.
ReteIVA	15% del valor del IVA generado (tarifa general vigente)	Si aplica IVA
NOTA: El proponente debe contemplar en su propuesta todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato. Los costos y gastos de presentación de la propuesta son de su propio riesgo.		

5.3 Disponibilidad Presupuestal – Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

El valor del contrato se encuentra respaldado por la(s) siguiente(s) disponibilidad(es) presupuestal(es):

No. CDP	Fecha	Valor
1919	15/10/2026	$561.859.273
1862	09/10/2026	$220.905.389

RUBRO PRESUPUESTAL

Código presupuestal	Concepto	Fuente de financiación: (Otros Distrito, etc.)	Valor
O230117400220240214	O232020200883330 Servicios de administración en	1-100-F039 VA-CRÉDITO	$561.859.273

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

	proyectos de construcción		
O231017400220240214	O232020200883330 Servicios de administración en proyectos de construcción	1-100-F039 VA-CRÉDITO	$220.905.389

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y HABILITACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

En concordancia con la obligatoriedad de los pliegos tipo establecidos por Colombia Compra Eficiente para la contratación de obras públicas para infraestructura de transporte y con el objetivo de mantener la coherencia entre los capítulos de los Documentos Tipo y del presente Estudio Previo, se dará prevalencia a la numeración establecida por Colombia Compra Eficiente en la versión vigente del Documento Base.

3.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

6.1 Capacidad Jurídica

La definida y establecida en el Documento Base en el numeral 3.2 a 3.4, incluidos sus sub-numerales.

La verificación de los requisitos de Capacidad Jurídica es realizada por la Dirección de Contratación.

6.2 Requisitos Técnicos Mínimos y de Experiencia

3.8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia. Sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

- Director de Interventoría
- Residente de interventoría
- Especialista principal del proyecto – Especialista en Pavimentos.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo

Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas **Previo a la suscripción del Acta de inicio**, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo;(ii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	La complejidad técnica del proyecto se establece como BAJA – MEDIA COMPLEJIDAD, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia". La determinación no se sustenta en la cuantía del Proceso de Contratación sino en aspectos técnicos asociados al rol del Interventor, así: la vigilancia recae sobre la actualización de estudios y diseños y la construcción de los tramos de la malla vial local priorizados de bajo volumen vehicular en los barrios El Palmar y San José, en terreno sensiblemente plano, sin estructuras especiales tipo puente ni obras de contención en ladera, en un área de intervención contenida y en un entorno urbano consolidado con acceso vial permanente. Las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas y climáticas del área no imponen exigencias extraordinarias a la labor de interventoría, y el alcance físico del proyecto corresponde a intervenciones de infraestructura vial urbana de carácter local. **Esta calificación guarda correspondencia con la complejidad técnica determinada para el contrato de obra objeto de vigilancia.** No obstante, indistintamente de la complejidad técnica seleccionada, el Interventor que resulte adjudicatario deberá demostrar la experiencia, el conocimiento y la capacidad para ejecutar el futuro contrato.	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

MATRIZ APLICABLE:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

matriz de baja – media complejidad.

ACTIVIDAD A CONTRATAR:
6.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS

EXPERIENCIA GENERAL:
INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

Nota 1. En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.

Nota 2: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto **solicitará la Experiencia en la Interventoría a la Intervención de Vías Urbanas**.

Nota 3: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.
Nota 4: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o concreto hidráulico).
Y
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos.

Nota: La Entidad Estatal dentro de su labor de planeación y según la naturaleza propia de su proceso de contratación y el objeto que pretende celebrar, establecerá la pertinencia de requerir

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

como experiencia específica las dos condiciones anteriores, es decir, intervención a la estructura de pavimentos y a redes de servicios públicos, o si por el contrario, únicamente requiere uno de estos dos.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL:
INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

Nota 1. En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.

Nota 2: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto **solicitará la Experiencia en la Interventoría a la Intervención de Vías Urbanas**.

Nota 3: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.
Nota 4: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o concreto hidráulico).
Y
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos.

Nota: La Entidad Estatal dentro de su labor de planeación y según la naturaleza propia de su proceso de contratación y el objeto que pretende celebrar, establecerá la pertinencia de requerir como experiencia específica las dos condiciones anteriores, es decir, intervención a la estructura de pavimentos y a redes de servicios públicos, o si por el contrario, únicamente requiere uno de estos dos.

Nota SDHT: La SDHT considera adecuado y proporcional requerir **ambas** condiciones de experiencia.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

NOTA: El "Formato 3 – Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

E. **Opción 1: Cuando la Entidad no admita contratos en ejecución:** Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor.
D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

 En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el

registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

 Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la Interventoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, interventorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

 Nota 2: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la Entidad Estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1)

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

 Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.

 En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación ponderable, teniéndolo únicamente en cuenta si acredita experiencia habilitante.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos

documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

10.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.7 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

 II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al

subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

10.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados para la suscripción del Acta de Inicio, por tal motivo, **NO SERÁN verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección**.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

10.2.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el Contrato de Interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

10.2.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

10.2.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

6.3 Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional

El área competente deberá definir los indicadores financieros habilitantes (liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, capital de trabajo, patrimonio, rentabilidad sobre patrimonio, entre otros), sus umbrales mínimos y el método de verificación en función del objeto, valor y riesgo del contrato, conforme a los parámetros del Decreto 1082 de 2015. No obstante, se deja constancia que los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente estandarizan los indicadores financieros y organizacionales, indistintamente del resultado del mercado e información reportada por los posibles proveedores.

3.5. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.6. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	24	**3**
24	36	**4**
36	48	**5**
48	60	**6**
60	72	**7**
72	84	**8**
84	96	**9**
96	108	**10**
108	120	**11**
120	-	**12**

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{CTd} = \left(\frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
n= meses de apalancamiento

Para el presente proceso de selección, **NO se contempla pago por concepto de anticipo o pago anticipado[2]**.

$$\text{CTd} = \left(\frac{\text{POE} - 0}{12 \text{ meses}}\right) * 3$$

[2] En ejercicio de la autonomía contractual otorgada por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y atendiendo a los principios de planeación y responsabilidad, la SDHT determina que para el presente proceso **no se otorgará anticipo ni pago anticipado**. Esta decisión constituye una medida de mitigación del riesgo financiero, orientada a garantizar que el proponente seleccionado cuente con la liquidez y solidez económica necesaria para autofinanciar el inicio del contrato y la movilización operativa de la obra requerida. Lo anterior se armoniza con la exigencia de la Capacidad Residual de Contratación (K Residual), asegurando que el contratista adjudicatario posea la aptitud financiera suficiente para ejecutar el flujo de caja del proyecto sin depender de recursos estatales previos a la ejecución, garantizando así la continuidad ininterrumpida de las actividades programadas.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.7.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.7.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será **31/12/2025**, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

6.5 Criterios de Ponderación (cuando aplique)

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	**100**

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

 La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más alta, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	**10**

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable**: i) el DIRECTOR DE INTERVENTORÍA y/o; ii) RESIDENTE DE INTERVENTORÍA y/o; iii) el ESPECIALISTA EN VÍAS Y PAVIMENTOS** tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" **cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el DIRECTOR DE INTERVENTORÍA y/o; ii) RESIDENTE DE INTERVENTORÍA y/o; iii) el ESPECIALISTA EN VÍAS Y PAVIMENTOS** a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a **TRES (3)** días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.

- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

 Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible", donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de estos aspectos.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría".

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales

prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa

por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

NOTA DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO OBLIGATORIO:

Los factores de ponderación asociados a criterios sociales, de inclusión y de sostenibilidad ambiental regulados del Documento Tipo, se incorporan al presente Proceso de Selección en estricto cumplimiento de los mandatos imperativos de las Leyes y los Decretos Reglamentarios

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

compilados en el Decreto 1082 de 2015, los cuales configuran reglas de orden público de forzosa inclusión en los Pliegos Tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente, bajo la Ley 2022 de 2020.

La Entidad de manera técnica precisa que, si bien estos criterios responden a fines de política pública social y ambiental que escapan a la evaluación de la idoneidad técnica e intrínseca de la interventoría a ejecutar, constituyen obligaciones sustanciales que el adjudicatario deberá sostener durante toda la vigencia del contrato, y su debida diligencia. En consecuencia, los proponentes interesados deberán contemplar de manera integral el impacto logístico, operativo y administrativo que se derive del cumplimiento de estos compromisos socioambientales dentro de su respectiva propuesta económica, y asume todas las cargas derivadas de ley que rigen la materia, sin que haya lugar a reclamaciones posteriores aduciendo la obligatoriedad de estos factores de libre ofrecimiento.

NOTA ACLARATORIA: INALTERABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS TIPO Y APLICACIÓN DEL PUNTAJE POR DISCAPACIDAD DECRETO 287 DE 2026

La Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) deja constancia que la asignación del puntaje por **"Vinculación de personas con discapacidad"** se realizará en estricta sujeción a lo establecido en los **Documentos Tipo de Interventoría de Infraestructura de Transporte (Versión 3)**, de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). Para garantizar el principio de legalidad y la seguridad jurídica del proceso, se establecen las siguientes disposiciones:

1. Obligatoriedad e Inalterabilidad de los Documentos Tipo
De conformidad con la **Ley 2022 de 2020**, el **Decreto 1082 de 2015** y la jurisprudencia del Consejo de Estado, los Documentos Tipo son de obligatorio cumplimiento y su contenido es inmodificable por parte de las Entidades Estatales. El Documento Base adoptado por la ANCP-CCE prohíbe expresamente a la Entidad:

- Modificar los formatos, anexos, matrices o formularios.
- Solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el Documento Tipo.
- Alterar los criterios de ponderación o las reglas de evaluación técnica y económica.

2. Aplicación Preferente del Pliego Tipo sobre Normas Posteriores no Incorporadas
La SDHT informa que, en virtud del principio de jerarquía normativa y la naturaleza vinculante de los Documentos Tipo, la Entidad se abstendrá de realizar interpretaciones o aplicar de manera directa las modificaciones introducidas por el **Decreto 287 de 2026** en concordancia con las orientaciones de CCE en la **Circular Externa No. 003 del 13/05/2026**, hasta tanto la ANCP-

CCE no proceda a la actualización formal y publicación de la nueva versión de los Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte que incorpore dichas disposiciones.

Cualquier cambio en la metodología de ponderación, en los sujetos beneficiarios o en los medios de prueba para acreditar la discapacidad debe provenir exclusivamente de la autoridad rectora (ANCP-CCE) mediante la modificación de los documentos tipo. Por lo tanto, el presente proceso se rige por la versión del Documento Tipo vigente al momento de la publicación del proceso de selección.

CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago se realizará según lo establecido en la sección **FORMA DE PAGO** del Estudio Previo y Pliego de Condiciones. La cual se detalla por cada una de las etapas de ejecución. Por tal motivo, se aclara que NO es por global, sino por fases en la Etapa 1 y contra avance de obra en la Etapa 2.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.
Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

Los impuestos aplicables son los indicados en la sección **5.3 del ESTUDIO PREVIO**. El factor multiplicador determinado por la Entidad incluye la totalidad de impuestos, gravámenes y tasas propias de un contrato de interventoría. Sin embargo, aquellos que dependan del sujeto tributario serán tasados según su naturaleza y las disposiciones tributarias que apliquen.

5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.6 Criterios de Desempate

Los definidos en el numeral 4.8 del Documento Base del documento tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte Versión 4.

6.7 Acuerdos Comerciales Internacionales

El proceso **SE ENCUENTRA CUBIERTO** por el(los) siguiente(s) instrumento(s), por estar la entidad incluida y superar el umbral aplicable (o, en el caso de la CAN, por tratarse de un proceso de servicios):

- Triángulo Norte – El Salvador (umbral $113.808.825, límite inferior de la menor cuantía / mínima cuantía)
- Triángulo Norte – Guatemala (umbral $113.808.825, límite inferior de la menor cuantía / mínima cuantía)
- Comunidad Andina — Decisión 439/1998 (trato nacional en servicios)

No se encuentra cubierto por: Alianza del Pacífico – Chile, Alianza del Pacífico – Perú, Chile (TLC bilateral), Costa Rica, Unión Europea, EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein, Islandia), Reino Unido e Irlanda del Norte (el valor estimado no supera el umbral correspondiente).

La entidad no se encuentra incluida, para el nivel 'Municipal', en: Alianza del Pacífico – México, Canadá, Corea, Estados Unidos, México (TLC bilateral), Triángulo Norte – Honduras.

En consecuencia, la Entidad dará aplicación al trato nacional y demás obligaciones previstas en el/los instrumento(s) señalado(s), respecto de los proponentes de los países signatarios correspondientes.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Respecto del Acuerdo Comercial con Israel, el umbral en pesos colombianos depende de la TRM del día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria (Nota 5 del documento de Umbrales 2026), dato que no existe en esta etapa de planeación. Por tanto, la aplicación de este Acuerdo queda SUJETA A VERIFICACIÓN al momento de fijar la fecha de convocatoria, con la TRM vigente en ese momento.

Nota: Este análisis se basa en el Manual de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-07) y los Umbrales 2026 de MINCIT/CCE. La clasificación territorial de la entidad y las excepciones señaladas deben confirmarse contra el texto de cada Acuerdo antes de radicar el proceso.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	N/a	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guate mala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	S	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	SUJETO A TRM	NO	SUJETO A TRM
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	NO	SI

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

7.1 Obligaciones Generales del Contratista

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

OBLIGACIONES GENERALES DE LA MINUTA DE LOS DOCUMENTOS TIPO APLICABLES:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, mínimo el **CINCO POR CIENTO (5%)** de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

 Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

 Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE LA ENTIDAD:

2. Ejercer el control y la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sobre el contrato de obra objeto de vigilancia, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, durante la totalidad de sus etapas y hasta su liquidación.
3. Conocer y dar aplicación cabal a los estudios previos, al Anexo Técnico y sus apéndices, al Pliego de Condiciones, a la minuta del contrato y a la propuesta, tanto del contrato de interventoría como del contrato de obra vigilado.
4. Responder por los perjuicios que se ocasionen a la Entidad por el incumplimiento de sus obligaciones de vigilancia, así como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad, conforme al artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.
5. Mantener la independencia, imparcialidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones, y abstenerse de incurrir en cualquier situación de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad frente al contratista de obra o frente a la Entidad, informando de manera inmediata al Supervisor cualquier circunstancia sobreviniente.

6. Disponer y mantener durante la totalidad del plazo de ejecución el equipo de trabajo y el Personal Clave Evaluable exigidos, con las calidades, la experiencia y las dedicaciones previstas en el Anexo Técnico, y tramitar ante el Supervisor la sustitución de cualquiera de sus integrantes por profesionales de calidades iguales o superiores.
7. Presentar al Supervisor, dentro de los plazos previstos en el Pliego de Condiciones, los soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo —incluido el Personal Clave Evaluable—, el Programa de Interventoría y los documentos y programas relacionados con el factor de sostenibilidad, y atender los requerimientos que sobre estos formule el Supervisor.
8. Constituir y mantener vigentes y actualizadas las garantías del contrato de interventoría, y verificar que el contratista de obra constituya, mantenga y actualice las suyas, cargándolas en el contrato electrónico del SECOP II y remitiendo copia a la Entidad.
9. Realizar y acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales de su propio personal, y verificar y certificar el cumplimiento de esta misma obligación por parte del contratista de obra y de sus subcontratistas.
10. No vincular directa o indirectamente a menores de edad para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, y verificar el cumplimiento de esta prohibición por parte del contratista de obra (Circular 001 de 2010 de la Alcaldía Mayor de Bogotá).
11. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente, y verificar que el contratista de obra tampoco incurra en ellas.
12. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la SDHT, incluidos los productos de los contratos de consultoría 881 de 2021 y de interventoría 914 de 2021 entregados como insumo del proyecto.
13. Atender de manera oportuna los requerimientos de la Entidad, de los organismos de control y de las autoridades competentes, y suministrar la información del contrato vigilado que le sea solicitada.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y colaborar con la Entidad para el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.
15. Suscribir las actas y documentos que se deriven de la ejecución del contrato de interventoría y del contrato de obra vigilado, y entregar el archivo documental completo del proyecto a la Entidad para su liquidación.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

7.2 Obligaciones Específicas del Contratista

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las obligaciones generales y de las contenidas en el Anexo Técnico y sus apéndices:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TRANSVERSALES (ETAPA 1 Y 2)

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

1. Elaborar y presentar el Programa de Interventoría dentro de los plazos previstos, articulado con el Plan Detallado de Trabajo del contratista de obra, y mantenerlo actualizado durante la ejecución.
2. Revisar, aprobar o rechazar de manera motivada, dentro de los plazos de revisión y subsanación previstos en el Anexo Técnico de Obra (tres (3) días hábiles para la primera presentación y un (1) día hábil para los documentos subsanados), los productos, informes, diseños actualizados, memorias y demás entregables que presente el contratista de obra conforme al Anexo Técnico y sus apéndices, dejando constancia escrita de sus observaciones.
3. Aprobar y conceptuar, de manera previa a su remisión a la Entidad o a su ejecución, todos los documentos, productos, diseños, informes, solicitudes y demás actuaciones que genere el contratista de obra en las dos etapas, de modo que ninguna actuación del contratista de obra llegue a la Entidad sin la aprobación y el concepto de la Interventoría.
4. Verificar y aprobar el cumplimiento de los perfiles, la experiencia y las dedicaciones del personal del contratista de obra exigidos en el Apéndice A1, y controlar su permanencia efectiva en el proyecto.
5. Convocar, presidir y suscribir los comités de obra y de seguimiento, elaborar las actas correspondientes dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos allí adquiridos, o en el término que establezca el Anexo Técnico.
6. Presentar a la Entidad los informes periódicos de interventoría con el contenido mínimo por componentes —generalidades, información legal y financiera, información técnica, información social, información ambiental y de SST, y conclusiones y recomendaciones— previsto en el Anexo Técnico, con sus respectivos soportes.
7. Llevar el control del avance físico y financiero del contrato de obra mediante la metodología de valor ganado prevista en el Apéndice A2, reportando los índices de desempeño de costo y de programación de manera general y desagregada por tramo vial.
8. Verificar mensualmente el consumo acumulado de los recursos del contrato de obra frente al valor total disponible y alertar oportunamente al Supervisor cuando se proyecte el agotamiento del monto antes de completar el alcance físico previsto, atendiendo a que el contrato de obra se pacta a monto agotable.
9. Revisar y avalar los informes mensuales del contratista de obra (dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes) y los informes finales de cada etapa, y verificar la activación y el seguimiento del Plan de Contingencia conforme a los umbrales de desviación previstos en el Anexo Técnico de Obra (0 %-5 %, 5 %-10 % y superior al 10 %).
10. Acompañar de manera integral el estado de los trámites, permisos, autorizaciones, conceptos y no objeciones que el contratista de obra adelante ante las entidades competentes, hasta su resolución, y alertar al Supervisor sobre los trámites críticos para la ruta del proyecto.

11. Aprobar previamente las radicaciones del contratista de obra ante las entidades del orden distrital o nacional, con copia a la Supervisión de la SDHT, y hacer seguimiento a la matriz de seguimiento de consultas y trámites.
12. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo previstas en los Apéndices A3, A4 y A5, y calificar dichos componentes en los informes periódicos.
13. Verificar la implementación y actualización de la plataforma de seguimiento y de los modelos digitales de construcción exigidos en el Apéndice A6, y disponer de acceso remoto para la Entidad.
14. Requerir por escrito al contratista de obra ante cualquier incumplimiento, dejar constancia de las medidas correctivas exigidas e informar oportunamente al Supervisor para el inicio de las actuaciones sancionatorias a que haya lugar, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15. Verificar el cumplimiento de las condiciones de subsanabilidad del Anexo Técnico de Obra, procurando que no se realicen más de tres (3) solicitudes de subsanación por documento e informando al Supervisor, a partir de la tercera solicitud, sobre el posible inicio del procedimiento sancionatorio conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
16. Mantener actualizado el archivo documental del proyecto, incluido el libro de obra o bitácora, y entregarlo a la Entidad conforme a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la SDHT.
17. Emitir los conceptos técnicos, jurídicos, financieros y de conveniencia que se requieran para las modificaciones contractuales, adiciones, prórrogas, suspensiones y reinicios del contrato de obra, y tramitarlos ante la Entidad con la debida antelación.
18. Atender el conducto regular de comunicación CONTRATISTA – INTERVENTOR – Supervisor de la SDHT, sin excepción.
19. Dar cumplimiento a las medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres, vinculando y manteniendo un **mínimo del 50% de mujeres en la ejecución del contrato**, conforme al Decreto Distrital Único Sectorial 643 de 2025.

 PARÁGRAFO 1. La acreditación se realizará únicamente mediante certificación del contador o revisor fiscal del interventor, bajo la gravedad de juramento, indicando la cantidad de hombres y mujeres vinculados a la ejecución del contrato. Se entenderá vinculado todo el personal que participe en la ejecución, independientemente de si hace parte del personal mínimo del Apéndice A1.

 PARÁGRAFO 2. La Entidad, en virtud de los derechos constitucionales de intimidad, privacidad y habeas data, no solicitará información personal, nombres ni datos sensibles para esta verificación. El interventor quedará eximido del cumplimiento del porcentaje, previa validación de la Interventoría, si demuestra debida diligencia mediante reporte de convocatorias u otras acciones y no existe oferta laboral interesada o personal idóneo disponible.

PARÁGRAFO 3. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio Bogotá Trabaja de la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro del primer mes de ejecución del contrato, lo cual será verificado por la supervisión.

20. Dar cumplimiento a las medidas de fomento a la empleabilidad juvenil, vinculando y manteniendo personal entre los 18 y 28 años en un porcentaje mínimo del 8% del personal requerido para la ejecución del contrato, conforme a la Ley 2119 de 2021 y sus decretos reglamentarios.

 PARÁGRAFO. La acreditación se realizará mediante declaración juramentada del Representante Legal y del Revisor Fiscal o Contador Público, indicando la cantidad y relación de jóvenes vinculados. El contratista quedará eximido del cumplimiento del porcentaje, previa validación de la Interventoría, si demuestra debida diligencia mediante reporte de convocatorias u otras acciones y no existe oferta laboral interesada o personal idóneo disponible.
21. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente con el Supervisor de la SDHT durante la ejecución del contrato, y que impliquen el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ETAPA 1

1. Verificar que el contratista de obra realice la revisión, apropiación y actualización de los diseños existentes entregados como insumo, y emitir concepto sobre la alternativa de intervención que este proponga, evaluando su razonabilidad técnica y de costos.
2. Verificar que la actualización se limite a validar la vigencia técnica, normativa y de trámites de los estudios y diseños existentes e introduzca únicamente los ajustes estrictamente necesarios, sin replantear el alcance ni los componentes funcionales del proyecto.
3. Garantizar, en la revisión de los entregables del contratista de obra, que los productos de la Etapa 1 no impliquen actualizaciones ni ajustes que generen sobrecostos o que disminuyan el alcance de ejecución de la Entidad, y alertar oportunamente al Supervisor sobre cualquier desviación.
4. Revisar y aprobar el Plan Detallado de Trabajo y el cronograma de la Etapa 1 presentados por el contratista de obra, verificando su articulación con la Etapa 2.
5. Verificar y aprobar, por componente técnico, los productos de la actualización de estudios y diseños exigidos en los apéndices de las Familias B y C activados para el proceso, incluidos topografía, pavimentos y geotecnia, urbanismo y paisajismo, hidráulico, tránsito y transporte, y redes secas.
6. Verificar que el contratista de obra deje constancia expresa y soportada de la información previa que conserva y de aquella que actualiza o complementa, con la justificación técnica correspondiente.

7. Verificar la vigencia de las garantías de calidad del servicio de los contratos de consultoría 881 de 2021 y de interventoría 914 de 2021, y alertar a la Entidad sobre cualquier circunstancia que pueda comprometer su exigibilidad.
8. Aprobar toda modificación, adaptación o complementación que el contratista de obra pretenda efectuar a los estudios y diseños entregados por la Entidad, y acompañar su articulación con el consultor del Contrato 881 de 2021, dejando constancia de los puntos en los que la actualización difiera de los diseños originales.
9. Revisar y avalar el presupuesto, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios y los precios no previstos que resulten de la actualización de los diseños, conforme al Apéndice A2, previo a su presentación a la Entidad, y verificando que no generen sobrecostos ni disminuyan el alcance de ejecución de la Entidad.
10. Revisar y aprobar el análisis específico de riesgo de desastres, el plan de emergencia y contingencia y los ajustes de diseño que de él se deriven, previo al inicio de la Etapa 2 o del tramo vial o grupo de tramos respectivo, e informar al Supervisor cuando el análisis concluya que se requieren intervenciones adicionales.
11. Verificar que el contratista de obra radique oportunamente ante las entidades competentes los trámites y permisos necesarios para el inicio de la Etapa 2 y de cada tramo vial o grupo de tramos, y hacer seguimiento hasta su obtención.
12. Emitir concepto sobre la viabilidad técnica del inicio de la Etapa 2 o de cada tramo vial o grupo de tramos, dejando constancia de que los productos de la Etapa 1 correspondientes fueron aprobados y de que se cuenta con los permisos y autorizaciones mínimos requeridos.
13. Suscribir con el contratista de obra el acta de cierre de la Etapa 1 y verificar que se suscriba el acta de inicio de la Etapa 2 o, cuando se autorice el inicio progresivo por tramos viales o grupos de tramos, las actas de inicio correspondientes, como condición para iniciar la ejecución de las obras en cada uno.
14. Avalar el inicio de la ejecución de obra por tramos viales o grupos de tramos antes de la terminación de la Etapa 1, siempre que los diseños del tramo o grupo respectivo hayan sido aprobados por la Interventoría y se cuente con los permisos y autorizaciones mínimos requeridos, y llevar el control del avance físico y financiero por tramo vial.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ETAPA 2

1. Verificar en campo, de manera permanente, la ejecución de las obras sobre los tramos viales priorizados en el Anexo Técnico de Obra y ejecutados según la priorización de la Entidad hasta donde los recursos alcancen, comprobando su correspondencia con los diseños aprobados, las especificaciones técnicas aplicables y las normas del Instituto de Desarrollo Urbano — IDU y demás entidades distritales competentes.
2. Verificar la calidad de los materiales y de los procesos constructivos mediante los ensayos de laboratorio y de campo a cargo del contratista de obra, y practicar los ensayos de

comprobación o verificación que resulten necesarios, certificando el cumplimiento de las frecuencias previstas en el plan de inspección y ensayos.

3. Medir, verificar y aprobar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, suscribir las actas de recibo parcial y final, y avalar las cuentas de cobro previo a su trámite ante la Entidad.
4. Reportar los productos no conformes identificados, con la descripción de la no conformidad, la acción correctiva adoptada y su seguimiento en los periodos siguientes.
5. Verificar la implementación del Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, la señalización de obra y las medidas de manejo de tránsito peatonal, y calificar dicho componente.
6. Verificar la protección, el ajuste, el traslado o la reposición de las redes de servicios públicos que interfieran con las obras, y hacer seguimiento a las gestiones del contratista de obra ante las empresas prestadoras, reportando los daños que se ocasionen y el estado de su pago.
7. Verificar que el contratista de obra disponga, como mínimo, de dos (2) frentes de obra simultáneos y avalar el aumento de frentes, previo análisis técnico, jurídico y financiero, cuando se requiera en el marco del plan de contingencia.
8. Aprobar, previo al inicio de las obras, las fuentes de materiales seleccionadas por el contratista de obra y verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y minera aplicable.
9. Verificar y avalar la justificación del pago de imprevistos, controlando que no supere el rubro previsto en la oferta económica del contratista de obra.
10. Verificar el cumplimiento del protocolo de hallazgos arqueológicos fortuitos y la existencia del Programa de Arqueología Preventiva y del Plan de Manejo Arqueológico aprobados, cuando resulten exigibles.
11. Llevar el registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto, con puntos fijos y panorámicas que evidencien el antes y el después de cada tramo intervenido.
12. Verificar y aprobar los planos récord y la planimetría definitiva del contrato, y remitirlos a la Entidad y a las entidades distritales que corresponda para el cierre del proyecto.
13. Verificar la restitución integral del espacio público afectado, el retiro de las obras provisionales y la entrega de las zonas en condiciones de limpieza y orden.
14. Elaborar el informe final de interventoría, con el balance técnico, físico y financiero del contrato de obra, el estado de las garantías y los paz y salvos con subcontratistas, proveedores y empresas de servicios públicos, y suscribir el acta de liquidación.
15. Elaborar, junto con el contratista de obra, el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra.
16. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto y de las obligaciones contractuales, así como las indicadas por el Supervisor de la SDHT para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

7.3 Obligaciones del Sistema de Gestión

El contratista deberá ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital del Hábitat y sus políticas de gestión y desempeño, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

7.4 Obligaciones Ambientales

Las relacionadas en el Apéndice Ambiental del Anexo Técnico.

7.5 Obligaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat

La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la supervisión y/o interventoría designada para el contrato, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, en las condiciones, plazos y forma de pago pactados en el Contrato, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago y recibida a satisfacción la respectiva factura o cuenta de cobro por parte de la Supervisión.
2. Suministrar oportunamente al contratista toda la información, estudios, diseños, planos, fichas de perfilamiento y demás documentos técnicos disponibles y necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo los productos entregados en el marco de los contratos de consultoría 881 de 2021 y 914 de 2021 que constituyen insumo del presente proceso.
3. Designar oportunamente al supervisor y/o Interventor del contrato, y velar por que este ejerza un seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable permanente sobre la ejecución del objeto contractual, en los términos del Manual de Contratación y del Manual de Supervisión e Interventoría vigentes de la SDHT.
4. Requerir al contratista y/o a la Interventoría la información, informes, aclaraciones o soportes que considere necesarios para verificar el adecuado cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, dentro de los plazos razonables que para el efecto se establezcan.
5. Resolver de manera oportuna las solicitudes, consultas, observaciones y peticiones que formule el contratista en el marco de la ejecución del contrato, así como aquellas que le sean remitidas por conducto de la Interventoría.
6. Suscribir, por intermedio de su supervisor y/o de la Interventoría, las actas y demás documentos requeridos para la ejecución del contrato: acta de inicio, actas de recibo parcial, suspensión, reiniciación, modificación, adición, prórroga y liquidación, entre otras, dentro de los términos que correspondan.
7. Poner a disposición del contratista los formatos, plantillas y demás instrumentos oficiales de la Entidad requeridos para la presentación de informes, actas, planes y demás productos exigidos en el Anexo Técnico y sus apéndices, así como comunicar

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

oportunamente cualquier actualización de dichos formatos durante la ejecución del contrato.

8. Adelantar oportunamente los trámites administrativos, presupuestales y contractuales internos necesarios para la expedición de los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, la suscripción de modificaciones, adiciones o prórrogas, y demás actuaciones que le correspondan como entidad contratante.
9. Facilitar y apoyar, en el ámbito de sus competencias, la gestión del contratista ante otras entidades distritales y nacionales cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual —en particular ante el IDU, en lo relativo a la reserva vial radicada bajo el No. 1-2026-41947 del 31/07/2026—, sin que ello sustituya la responsabilidad del contratista de adelantar directamente dichos trámites.
10. Ejercer el control y seguimiento del cumplimiento de las medidas afirmativas y de inclusión social a cargo del contratista (participación de mujeres y de población joven), verificando la información reportada conforme a los parágrafos del numeral 17.1 y sin exceder el alcance de verificación permitido por las normas de protección de datos personales.
11. Guardar la reserva y confidencialidad de la información de carácter técnico, financiero o comercial del contratista de la cual tenga conocimiento en desarrollo del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Efectuar el trámite y liberación oportuna de las garantías del contrato una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones que amparan, previa recomendación de la Interventoría.
13. Notificar oportunamente al contratista y a la Interventoría cualquier decisión, instrucción o modificación adoptada por la Entidad que incida en la ejecución del contrato.
14. Adelantar, cuando corresponda, los procedimientos administrativos, sancionatorios o de imposición de multas y demás mecanismos de apremio previstos en la ley y en el contrato, garantizando el debido proceso.
15. Verificar y aprobar, por intermedio de la Supervisión, el recibo a satisfacción de los productos y actividades ejecutadas por el contratista en cada una de las etapas, como condición previa a la autorización de los pagos correspondientes.
16. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y a su condición de entidad estatal contratante, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** como requisito para la suscripción del acta de inicio en los términos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO**. los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable para la suscripción del Acta de Inicio.
2. Programa de interventoría.
3. Documentos y programas relacionados con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a **CINCO (5)** días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor **al plazo expresado por el supervisor** en días calendario, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad.

8. FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta la naturaleza de los contratos a suscribirse, la forma de pago se establece de la siguiente forma:

ETAPA 1 – CONSULTORÍA

El valor total del contrato será el valor total de la oferta presentada por el INTERVENTOR, discriminado por etapas. Cada pago estará sujeto a la aprobación, por parte de la Supervisión de la SDHT, de los productos o informes de la INTERVENTORÍA que correspondan y a la previa certificación de cumplimiento expedida por el(la) Supervisor(a) de la Entidad. El valor de la Etapa 1 se pagará por fases, de la siguiente manera:

FASE 1 – VERIFICACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO, REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PRODUCTO DE LA CONSULTORÍA PREVIA E INSPECCIONES EXISTENTES Y PRELIMINARES.

La SDHT reconocerá a la INTERVENTORÍA el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor correspondiente a la Etapa 1 del CONTRATO, una vez la INTERVENTORÍA:

- Reciba del CONTRATISTA la totalidad de los productos correspondientes a la Fase 1.
- Realice la revisión técnica, administrativa y documental de los productos entregados.

- Revise y verifique los insumos del contrato de consultoría No. 881 de 2021, dejando constancia de la actividad mediante el informe correspondiente.
- Revise y valide el acta de apropiación de los estudios y diseños, elaborada por el CONTRATISTA mediante el formato PM04-FO756, y emita el aval correspondiente.
- Remita los productos revisados y validados a la Supervisión de la SDHT para su verificación y aprobación.

FASE 2 – ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS.

La SDHT reconocerá a la INTERVENTORÍA el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor correspondiente a la Etapa 1 del CONTRATO, una vez la INTERVENTORÍA:

- Revise y avale los estudios y diseños definitivos requeridos para la ejecución del proyecto, de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto, según las condiciones del Anexo Técnico y apéndices.
- Revise y verifique la gestión y radicación de la totalidad de los documentos requeridos ante las entidades competentes durante la Etapa 1, necesarios para adelantar las actividades constructivas de la Etapa 2.
- Remita los productos revisados y validados a la Supervisión de la SDHT para su verificación y aprobación.

FASE 3 – APROBACIONES, ESPECIFICACIONES, DETALLES, DOCUMENTOS FINALES Y SEGUIMIENTO DE TRAMITES.

La SDHT reconocerá a la INTERVENTORÍA el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la Etapa 1, una vez la INTERVENTORÍA:

- Revise y avale los soportes que acrediten la entrega, revisión, validación y aprobación, por parte de las entidades del orden distrital y/o nacionales competentes.
- Revise y avale el recibo de satisfacción de los productos correspondientes a cada componente, verificando el cumplimiento de los requisitos y especificaciones establecidos en el Anexo Técnico.
- Remita los productos revisados y validados a la Supervisión de la SDHT para su verificación y aprobación.
- Revise y avale a la programación de obra presentada por el CONTRATISTA, conforme al alcance contractual.

El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de esta etapa se pagará contra liquidación del contrato.

La Supervisión de la SDHT revisará los productos de cada fase dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación por la INTERVENTORÍA. Si formula observaciones, la INTERVENTORÍA deberá atenderlas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, y la Supervisión se pronunciará sobre los ajustes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo. Lo anterior no supone la aprobación automática de los productos.

Para cada uno de los pagos de la Etapa 1 se deberá acreditar:

1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente.
2. Acta de Recibo de Productos de la fase, suscrita por el Director de la INTERVENTORÍA, en la que conste el recibo, revisión y aprobación de los productos y entregables presentados por el CONTRATISTA de obra, y certificación de cumplimiento de las obligaciones de la INTERVENTORÍA expedida por la Supervisión de la SDHT.
3. Los demás requisitos vigentes establecidos en el Contrato y por parte de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

Nota Etapa 1:

- Todos los pagos se realizarán conforme al PAC de la Secretaría Distrital del Hábitat. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ETAPA 2: CONSTRUCCIÓN

Durante la etapa de ejecución de obras, los pagos a la INTERVENTORÍA se efectuarán conforme a lo siguiente:

El valor de la Etapa 2 se pagará mediante pagos mensuales sucesivos, previa entrega del informe mensual de actividades por parte de la INTERVENTORÍA su recibo y aprobación a satisfacción por la Supervisión de la SDHT, conforme a las obligaciones contractuales establecidas, hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total de la Etapa 2. Cada pago será proporcional al avance de obra verificado en el periodo, entendido como el valor de obra efectivamente ejecutado y pagado al CONTRATISTA de obra en dicho periodo frente al valor total de la Etapa 2 del contrato de obra, sin que la sumatoria de los pagos supere el porcentaje indicado.

El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de la Etapa 2 se pagará contra liquidación del contrato.

El avance de obra verificado en cada periodo se determinará con base en:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

A. El avance registrado en el acta de corte de obra tramitada ante la SDHT.
B. Los informes de obra aprobados por la Interventoría, que soportan dicho avance.

Nota 1, Etapa 2:
Todos los pagos se realizarán conforme al PAC de la Secretaría Distrital del Hábitat. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para cada uno de los pagos de la Etapa 2 se deberá acreditar:

1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente.
2. Informe mensual de actividades de la INTERVENTORÍA aprobado por la Supervisión de la SDHT. Cuando en el periodo no se hayan ejecutado cantidades de obra, el informe deberá documentar las actividades de seguimiento realizadas, el estado del contrato de obra y las circunstancias que expliquen la ausencia de avance, y no habrá lugar a pago por dicho periodo.
3. Copia del Acta Parcial de Obra del periodo, con las memorias de cantidades ejecutadas por el CONTRATISTA de obra, revisada y aprobada por la INTERVENTORÍA y verificada por la Supervisión de la SDHT, únicamente como soporte del porcentaje de avance sobre el cual se liquida el pago del periodo.
4. Los demás requisitos vigentes establecidos en el contrato y por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

Nota 2, Etapa 2:
Los informes y demás soportes presentados por la INTERVENTORÍA para efectos de pago tienen carácter provisional respecto de la ejecución del contrato objeto de seguimiento; por tanto, dichas entregas no constituyen aceptación definitiva ni certifican el recibo a satisfacción por parte de la SDHT.

En caso de ser necesario, la Supervisión deberá requerir a la INTERVENTORÍA las correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de los informes suscritos por esta, cuando se observe, de forma sobreviniente, que la información reportada no corresponde a la realidad de la ejecución del contrato. En el evento de requerirse dicho ajuste, la Entidad deberá abstenerse de pagar los valores correspondientes o, en el evento de estar causados, podrá compensarlos con cargo a las cuentas futuras de la INTERVENTORÍA.

LIQUIDACIÓN

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

El diez por ciento (10%) restante de cada etapa, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, se pagará previa aprobación por parte del Supervisor de los productos e informes que dan cuenta del cumplimiento del objeto y alcance de la interventoría, así como la suscripción del ACTA DE LIQUIDACIÓN y el cumplimiento de los requisitos legales. Para adelantar dicho trámite, el Interventor deberá acreditar el cumplimiento y entrega de la siguiente información:

- El Informe Final de Interventoría, que dé cuenta del cumplimiento integral de sus obligaciones y del ejercicio de control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, social, ambiental y de SST sobre el contrato de obra vigilado, discriminado por componentes.
- El Acta de Recibo Final a Satisfacción de la obra, suscrita por el Contratista de obra y avalada por la Interventoría, como evidencia de que el objeto sobre el cual recayó la vigilancia se cumplió a satisfacción.
- La Constancia de Terminación y Cumplimiento del contrato de obra, elaborada por el Interventor.
- Suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Obra.
- El balance físico y financiero consolidado del contrato de obra vigilado, con el resultado final de los índices de desempeño de costo y de programación por tramo vial.
- Certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, sobre el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal del Interventor vinculado a la ejecución del contrato, incluido el período de liquidación.
- Certificación de cumplimiento de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato en el porcentaje indicado en el ESTUDIO DEL SECTOR, en los términos del artículo 29 del Decreto Distrital Único del Sector Mujeres de Bogotá, Decreto 643 de 2025, limitándose a la relación cuantitativa de hombres y mujeres vinculados.
- La entrega a la SDHT del archivo documental completo del proyecto —incluidos los productos aprobados de la Etapa 1, los diseños actualizados, los planos récord, las actas de comité y de seguimiento, y los demás soportes de su gestión— en medio físico y digital, conforme a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la SDHT.
- Los demás documentos que apliquen de acuerdo con el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y sus apéndices, y la normatividad vigente.

NOTA 1: El término previsto para la liquidación bilateral corresponde a un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación del contrato. El acta de terminación definitiva y la Constancia de Terminación y Cumplimiento, así como el proyecto de acta de liquidación, serán elaborados por el Interventor y tendrán por objeto sentar el balance físico y financiero de la ejecución del mismo.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

En el acta de liquidación deberán constar además los ajustes, revisiones, conciliaciones y transacciones que se acuerden entre las partes para solucionar sus diferencias, si las hubiere; las condiciones de ampliación o modificación de la vigencia y el valor de los amparos de la garantía del contrato; y las constancias o salvedades que se estimen procedentes por cada una de las partes. Deberá contener igualmente los documentos contractuales, técnicos, administrativos, contables y financieros que soporten el control y seguimiento ejercido en el desarrollo del contrato.

En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, IVA, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración del contratista, imprevistos y, en general, todos los costos en que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.

La SDHT no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

NOTA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL Y TRÁMITES DE PAGO:

El Interventor reconoce y acepta que la ejecución del presente contrato está sujeta a la disponibilidad de los recursos en la vigencia fiscal correspondiente. El Interventor declara conocer que, en el evento en que las obligaciones contractuales se radiquen o consoliden en fechas próximas al cierre de la vigencia fiscal, los recursos podrán ser objeto de Reserva Presupuestal o Pasivo Exigible, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital y las normas reglamentarias expedidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

En consecuencia, el Interventor entiende que la configuración de una Reserva Presupuestal o un Pasivo Exigible implica el cumplimiento de requisitos adicionales, trámites de carácter administrativo y verificaciones de ley para su pago, los cuales pueden derivar en tiempos superiores a los ordinarios. La Entidad realizará las gestiones necesarias en los tiempos previstos, y el Interventor asume el compromiso de aportar de manera oportuna la documentación e información que sea requerida para viabilizar dichos pagos ante las instancias presupuestales competentes.

ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

La Secretaría Distrital del Hábitat **no otorgará anticipo ni pago anticipado** en el presente Proceso de Contratación, por las siguientes razones:

1. **Naturaleza del objeto contractual.** El contrato de Interventoría es un contrato de prestación de servicios profesionales, intensivo en equipo humano y no en la adquisición de materiales, insumos o maquinaria que deban prefinanciarse para el inicio de la ejecución, a diferencia del contrato de obra que sí vigila. El Interventor no requiere capital de trabajo previo para desarrollar sus obligaciones de seguimiento, control y verificación.

2. **Modalidad de pago pactada.** La forma de pago, estructurada por fases en la Etapa 1 y conforme al avance de obra verificado en la Etapa 2, remunera al Interventor contra productos e informes aprobados, sin necesidad de una entrega de recursos previa a la ejecución.
3. **Facultad discrecional de la Entidad.** El otorgamiento de anticipo no constituye una obligación legal de la Entidad ni un derecho del futuro contratista; es una decisión que corresponde a la Entidad con fundamento en el análisis de necesidad del proceso, conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y a la Guía de Buen Manejo del Anticipo de Colombia Compra Eficiente.
4. **Racionalización del gasto público y del riesgo fiscal.** El no pacto de anticipo evita los costos y cargas administrativas asociados a su manejo (cuenta bancaria conjunta o patrimonio autónomo, garantía de buen manejo y correcta inversión, amortización, vigilancia especial de su ejecución), y elimina el riesgo de pérdida, mal manejo o no amortización de recursos públicos entregados de manera anticipada.
5. **Ausencia de gastos reembolsables extraordinarios.** El presente proceso no contempla erogaciones iniciales significativas a cargo del Interventor (como adquisición de equipos especializados de alto costo) que justifiquen un desembolso previo por parte de la Entidad.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

9.1 Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo de el/la Director(a) de Hábitat y Entornos de la Secretaría Distrital del Hábitat, designado mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, que reposará en el expediente contractual junto con los documentos de ejecución en SECOP II.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. Las obligaciones de la supervisión se ejercerán conforme al capítulo de Supervisión e Interventoría del Manual de Contratación de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Para el adecuado ejercicio de la supervisión, la Entidad podrá designar apoyos a la supervisión, de acuerdo con la normativa que rija en la materia, incluida la contratación de personal de apoyo cuando se requiera, conforme a la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación de la Secretaría Distrital del Hábitat. La designación de apoyos no exime al supervisor de su responsabilidad. Los apoyos actuarán bajo su coordinación, y sus actuaciones y conceptos serán consolidados por el supervisor.

9.2 Interventoría

No aplica la figura de interventoría, sino de supervisión por parte de la Entidad.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se tipifican, estiman y asignan los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.

SE ADJUNTA COMO ANEXO LA **MATRIZ DE RIESGOS**

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 (arts. 2.2.1.2.3.1.1 y ss.) y la Guía para el Manejo de Garantías de Colombia Compra Eficiente, fundamente jurídica y técnicamente los amparos requeridos, su porcentaje y vigencia, indicando, de manera expresa el nombre de la entidad beneficiaria, NIT, dirección y teléfono.

Tipo de Amparo	% sobre el valor del contrato	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	La vigencia del amparo deberá ser por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del mismo, hasta su terminación, y SEIS (6) MESES MÁS. Una vez suscrita el Acta de Inicio se deberá actualizar la garantía para contar el plazo de ejecución desde la suscripción del acta y SEIS (6) MESES MÁS. En todo caso, el amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Calidad del servicio.	30% del valor total del contrato	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, esto es, CINCO (5) AÑOS contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS. El plazo de ejecución deberá ser desde la suscripción del contrato, y una vez suscrita el acta de inicio, el plazo se contará desde esta fecha.
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A
Estabilidad y calidad de la obra (si aplica)	N/A	N/A
Buen manejo y correcta inversión del anticipo (si aplica)	N/A	N/A No se otorga anticipo.

12. CONCEPTO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Cundo aplique, según la resolución vigente que regula el Comité de Contratación de la SDHT, diligencie este apartado, una vez el Comité de Contratación haya sesionado y emitido concepto.

En sesión de fecha *dd* de *mes* de *aaaa*, el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital del Hábitat emitió concepto *[FAVORABLE / FAVORABLE CON OBSERVACIONES / DESFAVORABLE]* para adelantar el presente proceso de contratación.

13. ACCIONES AFIRMATIVAS Y MEDIDAS DE INCLUSIÓN

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL - Decreto Único Distrital del Sector Mujer (Decreto 643 de 2025)

En observancia del marco normativo del Distrito Capital, la Secretaría Distrital del Hábitat integra en el presente análisis la obligatoriedad de implementar medidas afirmativas para promover la participación laboral de las mujeres, conforme a lo dispuesto en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025. Esta disposición busca reducir las brechas de género en sectores

históricamente masculinizados como el de la construcción e infraestructura hidráulica, asegurando que la inversión pública contribuya a la autonomía económica femenina en la ciudad.

La implementación de esta medida se realiza bajo el Principio de Proporcionalidad, reconociendo que la exigencia debe ser razonable frente a la complejidad técnica del proyecto, disponibilidad e interés de la posible mano de obra en vincularse a la ejecución del contrato. En consecuencia, la obligación de vincular personal femenino se define como una obligación de medio, sujeta a la disponibilidad de perfiles idóneos para realizar labores sin comprometer el cumplimiento del objeto contractual o la calidad de la intervención técnica.

La Entidad establece que el interventor cumplirá con esta disposición mediante la acreditación de la debida diligencia, de tal forma que, si tras agotar los mecanismos de convocatoria oficial no se cuenta con oferta de personal femenino interesado o apto, se priorizará la eficacia administrativa y la continuidad ininterrumpida de la intervención.

Debido a la rama de la actividad económica de **OTRAS RAMAS el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres a la ejecución del contrato es del 50%.**

En consecuencia, la acreditación de esta obligación se ajustará estrictamente a lo establecido en el decreto sectorial, limitándose a la relación cuantitativa de hombres y mujeres vinculados para determinar el porcentaje mínimo exigido. Bajo los derechos constitucionales de intimidad, privacidad y protección de datos personales (habeas data), **la Entidad no solicitará información personal ni sensible de los trabajadores, bastando la manifestación de las cifras globales de vinculación**.

DECRETO DISTRITAL 651 DE 2025 - "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo"

La Secretaría Distrital del Hábitat, en ejercicio de su autonomía administrativa y facultad de planeación, ha determinado como buena práctica contractual la promoción de la vinculación de mano de obra local para la ejecución del contrato. Si bien el Decreto Distrital 651 de 2025 define las políticas de empleo para el Sector Desarrollo Económico, la SDHT adopta de manera facultativa estos lineamientos con el fin de generar un impacto social positivo en el área de influencia directa del proyecto.

Naturaleza de la Medida:

- **Carácter No Obligatorio de Resultado:** El Interventor *propenderá* por la vinculación de personal local, utilizando los servicios de la Agencia Distrital de Empleo o Política Distrital de Empleo, sin que esto constituya una obligación de

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

resultado cuya inobservancia genere sanciones, siempre que se demuestre la gestión de convocatoria.

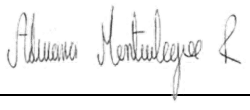
- **Autonomía Técnica:** Esta facultad de fomento al empleo estará siempre supeditada a la idoneidad técnica del personal. Dado que el contrato es de interventoría, se requiere de personal técnico especializado, por tal motivo **NO APLICAN dichas disposiciones** .

13. DOCUMENTOS ANEXOS

Relacione todos los documentos generados o consultados para la elaboración de los presentes estudios previos. Marque con X los que se adjuntan:

No.	Documento	Aplica
1	Matriz de Identificación y Estimación de Riesgos	X
2	Estudio del Sector / Análisis de Mercado	X
3	Cotizaciones, consultas de mercado o solicitudes de información a proveedores	N/A
4	Anexo y Apéndices Técnicos (Especificaciones / Ficha Técnica)	X
5	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	X
6	Ficha de perfilamiento	X
7	DTS área técnica	X

FIRMAS

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Edilma Adriana Mariño Dueñas	Directora de Hábitat y Entornos	MARIÑO DUEÑAS EDILMA ADRIANA Firmado digitalmente por MARIÑO DUEÑAS EDILMA ADRIANA Fecha: 2026.10.30 14:29:58 -05'00'
Vo.Bo.	Iván Mauricio Mejía Castro	Director de Estructuración de Proyectos	
Revisó	Adriana Montealegre Riaño	Contratista Dirección de Estructuración de Proyectos	
Revisó	Dirección de Contratación		
Proyectó	Karlo Fernández Cala	Contratista Dirección de Estructuración de Proyectos	